

	<b>RESOLUCIÓN</b> <b>18 MAY 2016 0575</b>	
	<p>"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente del señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas). Expediente AU-06-91-001-X-001-081-13</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	



El Director de la Dirección Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y reglamentarias y en especial de las conferidas por artículo 31 numeral 9 y el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, Sección 9 Artículo 2.2.11.7.10, los Acuerdos Internos del consejo Directivo de CORPOAMAZONIA No. 002 y 0016 de 2005, y la Resolución No. 0324 del 25 de Marzo de 2014 y su modificatoria Resolución No. 01258 del 14 septiembre 2015 de CORPOAMAZONIA, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, contempla que Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Que mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva (...).

Que mediante Auto DTA No. 0024 del 09 de enero de 2014, la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo séptimo, a partir del 06 de Febrero de 2014 se fijó en la Alcaldía Municipal de Leticia, copia del auto de inicio, la cual se desfijó el 13 de Febrero de 2013, sin que se presentara oposición alguna a la solicitud promovida por el señor Camilo Ramos Manuel.

Que mediante resolución No.0245 de 3 de marzo de 2014, a través de la cual se otorga al señor Camilo Ramos Manuel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas), una Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en un término de 06 meses, en un área de 1.12 hectáreas, localizado en terrenos de dominio privado denominado Resguardo Indígena comunidad Ticuna de Arara, jurisdicción del Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

18 MAY 2016

**RESOLUCIÓN**

0575

"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente del señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas). Expediente AU-06-91-001-X-001-081-13



*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



Que mediante oficio recibido el 17 de julio de 2014, dirigido a la Directora Territorial Amazonas Doctora Liliana Beatriz Martínez Guerra, el señor JAIME HERNANDO VARELA GIRALDO como apoderado del señor CAMILO RAMOS MANUEL, solicitó prórroga a la Resolución 0245 del 03 de marzo de 2014, autorización de aprovechamiento de árboles aislados.

Que de acuerdo al concepto técnico DTA -527 del 20 de octubre de 2014, se estableció lo siguiente: Es viable el otorgamiento de 3 meses de prórroga a la Resolución 0245 del 03 de marzo de 2014 expedida por CORPOAMAZONIA, debido a que el señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas), realizó la movilización de 12.52 m3 del volumen total otorgado equivalente a 49,63 m3 de madera en bruto y debido a que no pudo continuar con el aprovechamiento por inconvenientes climáticos, es viable el otorgamiento de prórroga.

Que mediante Resolución No. 1379 del 10 de noviembre de 2014, se prorrogó por el término de tres (3) meses el plazo establecido en la Resolución 0245 del 03 de marzo de 2014, y en cumplimiento al artículo tercero de la citada Resolución, se notificó de manera personal al señor CAMILO RAMOS MANUEL,, el día 14 de noviembre 2014.

Que mediante el oficio DTA 0443 de 17 de abril de 2015, se requiere el Pago Tarifa de Seguimiento.

Que mediante oficio DTA 1085 de 14 de julio de 2015, se comunica al usuario sobre la visita de seguimiento y Requerimiento del Pago de la Tarifa de Seguimiento.

Que mediante oficio DTA 1356 de 11 de agosto de 2015, se comunica la visita de seguimiento y Requerimiento del Pago de la Tarifa de Seguimiento.

Que mediante oficio DTA-2241 de 12 de noviembre de 2015, se programó visita técnica de seguimiento a las obligaciones del artículo tercero de la **Resolución No. 0245 del 03 de marzo de 2014** y prorrogada por tres (03) meses más, mediante **Resolución No. 1379 del 10 de noviembre de 2014**, para el día 23 de noviembre de 2015 a partir de las 8:00 am.

Que mediante acta N.001 de seguimiento de fecha 23 de noviembre de 2015, se realizó visita de seguimiento, saliendo de la comunidad de Arara al sitio del aprovechamiento a una hora por trocha hacia el sitio de los ocho (8) arboles de la especie Alcanfor (*Cinnamomum camphora*), con el señor CAMILO RAMOS MANUEL, en donde se evidencia los tocones de ocho (8) árboles de la especie Alcanfor, se tomaron medidas del área del tocón y sus respectivas coordenadas, se observó la compensación de veinticuatro (24) plántulas de la misma especie en el área del aprovechamiento. Se presenta el cuadro 6. Especie, ubicación y volumen de los árboles.

Que el 28 de diciembre de 2015, la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA emite el concepto técnico CT-DTA-428 de seguimiento a la autorización de aprovechamiento

Elaboró: Félix M. \_\_\_\_\_  
Revisó: Ingrid P. \_\_\_\_\_  
Aprobó: Jhon Jairo A. \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN 05757-10 MAY 2016

	<b>RESOLUCIÓN</b> "Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente del señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas). Expediente AU-06-91-001-X-001-081-13"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		



forestal de Arboles Aislados otorgada mediante Resolución No. 0245 del 03 de marzo de 2014, del cual se destaca la siguiente información:

1. *Sobre el cumplimiento de obligaciones del aprovechamiento forestal: Con fundamento en las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución No. 0245 del 03 de marzo de 2014, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, se procede a valorar el cumplimiento o no de dichas obligaciones, las cuales se presentan en el cuadro 1.*

Cuadro 1. Valoración al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0245 del 03 de marzo de 2014

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0245 DEL 03 DE MARZO DE 2014,	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	
1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 0,80 m. de diámetro	X			En campo se evidenció que si hubo aprovechamiento forestal de los ocho (08) individuos de la especie Alcanfor (, autorizados por la corporación.
2. Se deben sembrar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, preferiblemente especies maderables, en la misma área de aprovechamiento.	X			. En la visita se evidenció la siembra de veinte cuatro (24) plántulas de la misma especie, en un área de bosque secundario donde se realizó el aprovechamiento y a tres metros aproximadas entre ellas.
3. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos no orgánicos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.	X			El sitio de aprovechamiento está libre de residuos sólidos.
4. Cancelar el valor de ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos \$84,400 m/cte, por concepto de visitas de seguimiento, a la cuenta No. 50611942-9 de CORPOAMAZONIA			X	. El usuario no cumplió con el pago de la tarifa de seguimiento por valor de \$ 86.000.00 Pesos a la cuenta bancaria de CORPOAMAZONIA,

2. *Sobre el concepto se determina lo siguiente:*

*Que una vez revisada la vigencia de la resolución N°0245 de 2014, esta se encuentra vencida.*

*Que en el área otorgada para el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, autorizado por CORPOAMAZONIA al señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía*

RESOLUCIÓN 0575718 MAY 2016

"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente del señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas). Expediente AU-06-91-001-X-001-081-13



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas), del total de árboles otorgados por CORPOAMAZONIA correspondientes a ocho (08) individuos de la especie Alcanfor *Cinnamomum camphora*, y un volumen de madera en bruto de 49,34m3. Una vez verificado en campo, se pudo determinar mediante las variables encontradas en campo un volumen de 48.11 m3. La cual está por debajo del volumen otorgado, existiendo una diferencia que no es significativa de (1,52 m3), lo anterior debido a que la altura comercial tomada en la etapa de evaluación es estimada y esta puede variar.

Que de acuerdo con la información suministrada por el Sistema de Información de Seguimiento Ambiental – SISA "MODULO FORESTAL", el señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas), al realizar comparación entre el volumen que fue otorgado (49,34 m3) con el volumen movilizado (49,34 m3), no existe saldo de (0.00 m3), y los individuos aprovechados se encuentran dentro de los árboles autorizados y dentro del área de aprovechamiento, por cuanto se concluye que el aprovechamiento es legal.

Que al realizar comparación entre el volumen que fue otorgado (49,34m3) con el volumen movilizado (49,34 m3), no existe saldo (0.00 m3) del volumen en bruto autorizado, y entre el volumen otorgado (49,34 m3) con el volumen verificado en campo (48,11m3) correspondiente a los ocho (08) árboles aprovechados, existe una diferencia en volumen de (1,52 m3), valor que no es significativo, pero los individuos aprovechados y movilizados, se encuentran dentro de los árboles autorizados y dentro del área de aprovechamiento, por cuanto se concluye que el aprovechamiento es legal.

Que según artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 2015, se contempla que una vez terminadas las actividades de aprovechamiento, agotado el volumen otorgado, por desistimiento o abandono, la autoridad ambiental debe proceder a requerir el cumplimiento de las obligaciones previo concepto técnico donde se evidencie tal incumplimiento.

Que teniendo en cuenta que no se ve voluntad por parte del usuario para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución N. 0245 del 03 de marzo de 2014, se procede al traslado del expediente: AU-06-91-001-X-001-081-13, a la oficina jurídica de la DTA para el trámite correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordénese el cierre de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado a través de la Resolución No. 0245 del 03 de marzo de 2014, se procede al traslado del expediente: AU-06-91-001-X-001-081-13, a nombre del señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas).

Elaboró: Félix M.  
Revisó: Ingrid P.  
Aprobó: Jhon Jairo A.

RESOLUCIÓN

0575

18 MAY 2016

"Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente del señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas). Expediente AU-06-91-001-X-001-081-13



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Procédase al traslado inmediato del expediente: AU-06-91-001-X-001-081-13, a la oficina jurídica de la Territorial Amazonas para que se adelanten los tramites a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.710 de Leticia (Amazonas), en caso de no poderse notificar personalmente se procederá a notificar por aviso conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Despacho del Director Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA con el cual se agota la vía gubernativa y deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal, envió o desfijación del aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes, a la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Leticia (Amazonas), a

Dada en Leticia, Amazonas a los

18 MAY 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JHÓN JAIRO ARBELAEZ GALDINO  
Director Territorial Amazonas  
CORPOAMAZONIA

18 MAY 2018

RESOLUCION 0775  
Por medio de la cual se ordena el cierre y archivo del expediente del señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15 886 710 de Leticia (Amazonas). Expediente AU-08-91-001-X-081-18.

Gobernador para el Territorio del Sur de la Amazonia



ARTICULO SEGUNDO.- Procedase al traslado inmediato del expediente AU-08-91-001-X-081-18 a la oficina judicial de la Territorial Amazonas para que se adelanten los trámites a su lugar.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor CAMILO RAMOS MANUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15 886 710 de Leticia (Amazonas), en caso de no poderse notificar personalmente se proceda a notificar por aviso conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Despacho del Director Territorial Amazonas de CORPORAAMAZONIA con el cual se agota la vía gubernativa y deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal, envío o declaración del aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPORAAMAZONIA [www.corporamazonia.gov.co](http://www.corporamazonia.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución tiene a partir de la fecha de su ejecución.

Dada en Leticia (Amazonas), a

18 MAY 2018 Dada en Leticia, Amazonas a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN JAIRO ARBELAIZ GALDINO  
Director Territorial Amazonas  
CORPORAAMAZONIA